

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Establézcase que a partir de la promulgación de la presen-
- - - - - te Ordenanza, el 3 % (tres por ciento) del personal de la
planta municipal será cubierto por Veteranos de Guerra de Malvinas y A-
tlántico Sur, residentes en el Partido de Escobar.

Artículo 2°: El ingreso de éstos será gradual, de acuerdo a las vacantes
- - - - - que se vayan generando en el municipio, en las distintas
áreas y delegaciones municipales.

Artículo 3°: El D.E. reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regís-
- - - - - trese y oportunamente archívese.-

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE A-
- - - - - -GOSTO DE DOS MIL DOS.

Queda registrada bajo el N° 3458/02.-

~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE)-EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)